



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

REFS. N°s 22.782/2010
23.669/2010
88.655/2011

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL Y
EXAMEN DE CUENTAS POR
IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE
EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA DIRECCIÓN
DE OBRAS HIDRÁULICAS, REGIÓN DE
ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, 17 AGO 2011

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, don Misael León Lobos, ex funcionario de la Dirección de Obras Hidráulicas, DOH, Región de Antofagasta, denunciando irregularidades en el ámbito administrativo y de control de obras ocurridas en ese servicio, lo que ha dado origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia del recurrente, quien expuso lo siguiente:

1. En relación con el contrato CR-RLS-10 "Conservación de riberas de cauces naturales Región de Antofagasta", indicó que se pagó al contratista cantidades de obra superiores a las efectivamente ejecutadas en terreno. Agrega, que en el estado de pago N°1, se validó la realización de trabajos en los Ayllus de Conde Duque y Catarpe, en circunstancias que en éste último todavía no habían empezado. Asimismo, señaló que en Conde Duque, los trabajos de defensa del puente no eran los adecuados.
2. Sobre el contrato de "Mejoramiento Minicentral Hidroeléctrica e Inspección torre de toma Embalse Conchi 2009, Región de Antofagasta", indica que se realizaron filmaciones subacuáticas para constatar el estado en que se encontraba la torre de toma del embalse, contrato adjudicado a la empresa SERVISUB Ingenieros Ltda., a pesar que el presupuesto que ésta presentó fue más oneroso que aquel ofertado por otras empresas.
3. Acerca del proyecto "Obras de Emergencia: Mejoramiento del Sistema de Riego Caspana – Reconstrucción de Tramo Canal San Bartolo y Reparación Muro Canal Matriz Sector Cuna Socaire, Comuna de San Pedro de Atacama, 2008", indica que la empresa contratista no había instalado la totalidad de la tubería requerida en el contrato, pero que la Dirección de Obras Hidráulicas pagó por el trabajo completo.



AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
PAV/JOE/AGA





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

2

4. Asimismo, denunció que en el contrato "Obra de Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Río Loa – 2004, Revestimiento Canal Topater e Instalación de Limnigrafos en Canales del Oasis de Calama", no se instalaron los instrumentos de medición, dejando en construcción solamente las casetas de resguardo, situación que ha sido constantemente reclamada por las comunidades de Topater, Coco-La Villa, Lay-Lay, Chunchuri Bajo, La Banda, Canal Tronco y Chañar.

5. Amplía su denuncia, señalando que el día 29 de diciembre de 2006 se adjudicó la licitación 1501-16-L107 a la empresa Servicios Mineros y Compañía Limitada, por artículos de ferretería que se utilizarían en el embalse Conchi. Explica que esa licitación se realizó para gastar los recursos que aún quedaban del presupuesto del año 2006, de la DOH, Región de Antofagasta. Sin embargo, indica que los materiales no fueron retirados inmediatamente, por lo que recién en julio de 2007, cuando el servicio decidió hacerlo, obtuvo una respuesta negativa de la empresa, la que accedería al retiro sólo a cambio del pago por el tiempo de bodegaje de los materiales adquiridos. Agrega que debido a este cobro, la DOH regional desistió de pedir el retiro de los materiales, lo que a su juicio considera un grave perjuicio al patrimonio fiscal.

De otra parte, solicita que se investigue también el destino de los materiales trasladados desde la ciudad de Calama hacia Antofagasta, mediante la guía de remisión N° 01713, de 15 de enero de 2009.

6. En otro asunto, señala que los señores Gonzalo Torres Muñoz y Pedro González Contreras, trabajadores contratados como obreros por dicha repartición pública, fueron destinados a la Dirección General de Aguas Región de Antofagasta, para realizar trabajos de apoyo y servicio en la instalación de estaciones en las localidades de Calama y Chiuchiu, y a pesar que no pernoctaron fuera de sus ciudades de residencia, se les pagó el 100% del viático.

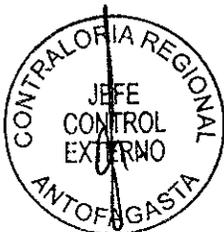
Asimismo, expone que la situación se reiteró con don Iván Rojas Choque, jefe de la Unidad Técnica de Calama, por una comisión de servicio en la localidad de Quillagua.

7. Asimismo, el reclamante expone que no se efectúa el control de asistencia en la DOH sede Calama y que aquello se confirmaría debido a que los libros de asistencia no se firman y algunos funcionarios no están registrados en él.

8. Agrega en su denuncia, la necesidad de que se examinen los pagos de los consumos básicos de las instalaciones de la unidad técnica de Calama, como también de aquellas ocupadas por la empresa Guíñez.

9. En otra materia, solicita a este Organismo de Control que se pronuncie respecto a la obligación de la empresa Aguas Antofagasta S.A., de pagar el agua almacenada, no retirada desde el embalse Conchi, de acuerdo con lo establecido en el convenio celebrado por dicha empresa y la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Antofagasta.

10. Finalmente, pide investigar si se efectuó el pago por concepto de alojamiento en la casa de huéspedes del embalse Conchi por parte de los señores Patricio de Souza H. y Luis Mario Cornejo, y del personal de las empresas Alfredo Brito, COS Ingeniería, SERVISUB y Dentelli Ingeniería, entre los años 2007 y 2010.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

3

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados, inspecciones técnicas en terreno y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

1. Contrato CR-RLS-10 "Conservación de riberas de cauces naturales Región de Antofagasta"

El contrato a suma alzada fue adjudicado mediante resolución exenta N° 0486, de 14 de junio de 2010, a la empresa contratista MAT Construcción Limitada, por un monto de \$ 67.035.350.- El plazo de ejecución de las obras fue fijado en 90 días corridos, con fecha de término de contrato para el día 19 de septiembre de 2010. Los trabajos consistían principalmente en la construcción de defensas fluviales en base a gaviones, en los Ayllus de Conde Duque y Catarpe, y en las localidades de Río Grande y Quillagua.

La inspección técnica de la obra estuvo a cargo de doña Natalia Alvear Zamora.

Al momento de la fiscalización en terreno, se habían cursado los estados de pago N°s 1 y 2, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2010, respectivamente.

De acuerdo a lo examinado en dependencias de la DOH en Calama y a lo inspeccionado en terreno, se detectó lo siguiente:

1.1 En el estado de pago N° 1, firmado por el administrador de la obra y la inspector fiscal, se señalaba que al 22 de julio de 2010, se habían ejecutado los siguientes trabajos:

Item	Designación	Un	Cantidad contratada	Cantidad ejecutada	Precio unitario (\$)	Monto de obras a la fecha (\$)
A	Ayllu de Catarpe					
A.1	Construcción de protección con gaviones – sector agrícola					
A.1.1	Movimiento de tierra	m3	68	0	16.554	-
A.1.2	Instalación de gaviones sábanas	m3	50	17	49.860	847.620
A.1.3	Instalación de gaviones 3 x 1 x 1	m3	100	32	39.464	1.262.848
A.1.4	Relleno de espalda	m3	175	0	12.477	-
B	Ayllu de Conde Duque (Puente de Acceso)					
B.1	Construcción de protección con gaviones – sector habitacional					
B.1.1	Movimiento de tierra	m3	48	48	16.554	794.592
B.1.2	Instalación de gaviones sábanas	m3	53	44	49.860	2.193.840
B.1.3	Instalación de gaviones 3 x 1 x 1	m3	99	84	39.464	3.314.976
B.1.4	Relleno de espalda	m3	124	0	12.477	-

Al respecto, en anotaciones del folio N° 06 del libro de obras, de 03 de agosto de 2010, posterior a la elaboración del estado de pago N° 1, la inspector fiscal registró que los trabajos en Ayllu de Conde Duque tenían un avance aproximado de un 75%, en tanto que en el frente de Ayllu Catarpe no había avances de obra.

En ese sentido, para ese estado de pago, se pagó en exceso las sumas de \$ 847.620.- y \$ 1.262.848.- por los ítems A.1.2 y A.1.3, respectivamente. Asimismo, se advirtió la falta de concordancia entre el valor pagado





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

4

por el ítem B.1.3, con el avance aproximado registrado en el folio N° 06 del libro de obras.

1.2 En relación al estado de pago N°2, la DOH consignó la ejecución de los siguientes trabajos, al día 20 de agosto de 2010:

Ítem	Designación	Un	Cantidad contratada	Cantidad Ejecutada	Precio Unitario (\$)	Monto de Obras a la fecha (\$)
A	Ayllu de Catarpe					
A.1	Construcción de protección con gaviones – sector agrícola					
A.1.1	Movimiento de tierra	m3	68	68	16.554	1.125.672
A.1.2	Instalación de gaviones sábanas	m3	50	50	49.860	2.493.000
A.1.3	Instalación de gaviones 3 x 1 x 1	m3	100	100	39.464	3.946.400
A.1.4	Relleno de espaldada	m3	175	175	12.477	2.183.475
B	Ayllu de Conde Duque (Puente de Acceso)					
B.1	Construcción de protección con gaviones – sector habitacional					
B.1.1	Movimiento de tierra	m3	48	48	16.554	794.592
B.1.2	Instalación de gaviones sábanas	m3	53	44	49.860	2.642.580
B.1.3	Instalación de gaviones 3 x 1 x 1	m3	99	99	39.464	3.906.936
B.1.4	Relleno de espaldada	m3	124	124	12.477	1.574.148
C	Río Grande - Sector Pueblo					
C.1	Limpieza de cauce – sector Obras de Arte de riego					
C.1.1	Movimiento de tierra	m3	310	228	12.195	2.780.460
C.1.2	Suministro e instalación de gaviones sábanas	m3	150	0	49.860	-
C.1.3	Instalación de gaviones 3 x 1 x 1	m3	300	0	39.464	-
C.1.4	Relleno de espaldada	m3	460	0	10.379	-
C.1.5	Limpieza de cauce	m3	150	0	19.624	-

En visita a terreno efectuada por este Organismo de Control, en compañía del Jefe de la Unidad Técnica de la DOH Región de Antofagasta, don Iván Rojas Choque, se constató que en el frente de trabajo de Río Grande aún no habían comenzado los trabajos (Fotografía N°1, anexo fotográfico), mientras que en el frente de Ayllu Catarpe las faenas no habían concluido (Fotografía N° 2, anexo fotográfico), situación contrapuesta a lo registrado en el estado de pago N° 2. Asimismo en el folio N° 10 del libro de obras, de 19 de agosto de 2010, la inspector fiscal registró que en el frente de Catarpe se observaba un 75% de avance en los trabajos.

En consecuencia, en dichos estados de pago se pagó en exceso las sumas de \$ 2.183.475.- y \$ 2.780.460.- por los ítems A.1.4 y C.1.1 respectivamente, debiendo agregarse un monto no cuantificado, por obra no ejecutada, de los ítems A.1.2 y A.1.3 en el frente de Catarpe, de acuerdo a lo anotado en el folio N° 10 del libro de obras, el día anterior a la fecha de emisión del estado de pago N° 2.

En relación con los trabajos no ejecutados, mencionados en las observaciones 1.1 y 1.2, la inspector fiscal no informó las cantidades de obra realmente efectuadas, tal como lo dispone el artículo 154, inciso 4°, del decreto N° 75, de 2004, Reglamento para contratos de obras públicas, en cuanto a que "...los estados de pago en contratos a suma alzada se paguen de acuerdo al porcentaje que el valor de los trabajos represente dentro del valor total del contrato...", por el contrario, según declaraciones prestadas ante este Organismo de Control por la inspector fiscal y el Jefe de la Unidad Técnica, la mayor cantidad de obra registrada en los estados de pago se debió a que los trabajos que desarrollaría la empresa contratista se proyectaron hasta fin de mes, pero ésta no cumplió con aquello.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

5

Agregaron los referidos funcionarios, que el objetivo principal era ejecutar los montos destinados a esa repartición pública, y dar cumplimiento al Programa de Mejoramiento de Gestión, PMG, de la DOH.

1.3 En las dependencias de la Unidad Técnica de Calama, se mantenía el libro de obras del contrato, el cual no registraba las firmas del contratista en los folios N° 8 al 11, del periodo comprendido entre el 10 y el 23 de agosto de 2010. En su declaración, la inspector fiscal indicó que el contratista firmaba las instrucciones impartidas en ese documento cuando se acercaba a la Unidad Técnica, o en reuniones acontecidas en algún frente de trabajo.

Sobre el particular, el artículo 143 del decreto ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala que el libro de obras se debe mantener en el lugar de la obra. Asimismo, el artículo 110 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, indica que por cualquier instrucción o comunicación del inspector fiscal al contratista, éste último debe dejar constancia de recepción, firmando y anotando su nombre en el folio respectivo.

1.4 En la visita a terreno efectuada por este Organismo de Control, se detectó la discontinuidad de 30 centímetros entre la defensa fluvial en base a gaviones con el estribo del puente en el Ayllu de Conde Duque. Ese sector fue rellenado con bolones no enmallados produciéndose el desmoronamiento de éstos y generando una eventual singularidad hidráulica, en caso de mayor caudal del torrente (Fotografía N° 3, anexo fotográfico).

Por otra parte, en el frente de Catarpe, la sábana de gaviones no cumplía con la profundidad mínima de enterramiento en suelo natural, tal como lo estipulaba el punto 6 de las especificaciones técnicas especiales del contrato. Dicha sábana quedó fundada sobre el nivel natural del terreno (Fotografía N° 4, anexo fotográfico).

Además, en la obra, se detectaron tamaños de piedra de relleno fuera del rango indicado en las especificaciones técnicas especiales (entre 3 y 11 pulgadas), situación que a pesar de ser registrada en el folio N° 11 del libro de obras, de 23 de agosto de 2010, no dio origen al cobro de multas por parte de la DOH al contratista, por el no acatamiento de las instrucciones impartidas en el libro de obras y por la falta de apego a las especificaciones técnicas especiales, tal como se estipulaba en los numerales 7.12.2, letra b y 7.12.3 de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación (Fotografías N°s 5 y 6, anexo fotográfico).

2. Contrato "Mejoramiento Minicentral Hidroeléctrica e Inspección torre de toma Embalse Conchi 2009, Región de Antofagasta".

Para la licitación pública en comento, se presentó sólo la empresa Servisub Ingenieros Limitada, la que se adjudicó el contrato a suma alzada mediante resolución exenta N° 720, de 21 de julio de 2009, por un monto de \$ 67.683.594.- Los trabajos considerados en el contrato fueron los siguientes:





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

6

ITEM	DESIGNACIÓN	UN	CANT.	P.U. (\$)	TOTAL (\$)
Embalse Conchi					
A.1	Reparación integral y Repotenciación				
A.1.1	Reparación integral de la Microcentral y Repotenciación de la Turbina	GL	1	36.392.186	36.392.186
Distribución de energía					
B.1	Informe distribución de energía				
B.1.1	Informe técnico económico de sistema eléctrico del Embalse Conchi	GL	1	5.638.320	5.638.320
C.1	Inspección de Torre de toma				
C.1.1	Exploración subacuática e informe Técnico	GL	1	14.846.464	14.846.464
	VALOR NETO				56.876.970
	19% I.V.A.				10.806.624
	TOTAL				67.683.594

De la fiscalización realizada se determinó lo siguiente:

2.1 La empresa contratista Servisub Ingenieros Limitada tiene la experiencia en el rubro de trabajos en ambientes subacuáticos, pero no la tiene en el ámbito de los montajes electromecánicos como para poder ejecutar los trabajos indicados en los ítems A.1 y B.1. En ese sentido, en el numeral 1 del plan de trabajo incluido en la oferta técnica de la licitación, Servisub Ingenieros Limitada indicó que "...contratará los servicios de la empresa Denteli Ingeniería, especialista en el trabajo de reparación de turbinas...", la que "...igualmente realizará el informe técnico económico del sistema eléctrico del Embalse Conchi".

Complementando estos antecedentes, en los folios N°s 3 al 5 del libro de obras único, el inspector fiscal registró la realización de trabajos de desarme y traslado a los talleres ubicados en la ciudad de Santiago, de la turbina de la minicentral por parte del representante de la empresa Denteli Ingeniería Limitada, haciéndose cargo de los trabajos incluidos en el ítem A.1.1. Cabe agregar, que esta empresa también proporcionó los planos y el informe técnico económico del sistema eléctrico del Embalse Conchi (ítem B.1.1), los cuales fueron elaborados, en calidad de sub subcontratista, por la empresa Urzúa Montajes Eléctricos.

En ese sentido, los trabajos realizados por la empresa Servisub Ingenieros Limitada alcanzaron a \$17.667.292.-, mientras que los trabajos subcontratados a la empresa Denteli Ingeniería Limitada, correspondientes a los ítems A.1 y B.1, alcanzaron el valor de \$ 50.016.302.-, esto es el 74 % del monto total del contrato.

Al respecto, el artículo 4° transitorio del Reglamento para Contratos de Obras Públicas señala que las Direcciones pueden autorizar "...en sus bases administrativas, la subcontratación de hasta un 50% de las obras con subcontratistas inscritos o no inscritos en el Registro de Obras Públicas", disposición que fue incumplida, y a su vez no se dejó constancia en la calificación del contrato, en la que se afirmó la inexistencia de subcontratos.

3. "Obras de Emergencia: Mejoramiento del Sistema de Riego Caspana – Reconstrucción de Tramo Canal San Bartolo y Reparación Muro Canal Matriz Sector Cuna Socaire, Comuna de San Pedro de Atacama, 2008".

En la revisión de los antecedentes de proyectos del servicio, se constató que el proyecto al que hace mención el recurrente





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

7

corresponde al contrato denominado "Mejoramiento Sistema de Riego Caspana 2007. Canal Matriz y Obras Anexas Primera Etapa" y no al denunciado de manera errónea.

Este contrato a suma alzada, fue adjudicado por licitación pública mediante resolución exenta N° 0573, de 29 de agosto de 2007, al contratista Javier Moraga Jofré, por un monto de \$ 107.922.067.- El plazo de ejecución de obras fue fijado en 100 días corridos, con fecha de inicio de contrato para el día 05 de septiembre de 2007. Sin embargo, debido a atrasos en la ejecución del proyecto, la DOH Región de Antofagasta resolvió, mediante resolución exenta N° 0956, de 03 de diciembre de 2007, el término administrativo en forma anticipada del contrato, de común acuerdo con el contratista. Mediante resolución exenta N° 0504, de 05 de junio de 2008, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, aprobó el acta de recepción única y la planilla de liquidación del contrato, quedando formalmente el contrato en un monto de \$ 50.748.852.-

Entre otros trabajos contratados, el proyecto consideraba la instalación de tuberías de HDPE para el desvío de las aguas del canal Caspana en el sector de Quebrada Honda, los que fueron clasificados en el ítem A del presupuesto oficial, el que se detalla en el cuadro siguiente:

ITEM	DESIGNACIÓN	UN	CANT.	P.U. (\$)	TOTAL (\$)
A	CONSTRUCCIÓN DESVÍO SECTOR QUEBRADA HONDA				
A.1	Excavación material común	m3	75	3.668	275.100
A.2	Relleno y construcción de terraplenes	m3	150	3.521	528.150
A.3	Suministro e instalación de tuberías HDPE PE 100 PN 10	ml	500	28.721	14.360.500
A.4	Construcción de toma y desagüe	m3	1	324.086	324.086
	VALOR NETO				15.487.836

Además, en el último estado de pago emitido por la empresa contratista (estado de pago N° 2, de 19 de octubre de 2007) se registró que los trabajos ejecutados fueron los siguientes:

ITEM	DESIGNACIÓN	Un	Cant.	P.U. (\$)	Cant. ejecutada a la fecha	Avance hasta la fecha	Pagado a la fecha (\$)
A	CONSTRUCCIÓN DESVÍO SECTOR QUEBRADA HONDA						
A.1	Excavación material común	m3	75	3.668	38	50%	137.550
A.2	Relleno y construcción de terraplenes	m3	150	3.521	75	50%	264.075
A.3	Suministro e instalación de tuberías HDPE PE 100 PN 10	ml	500	28.721	460	92%	13.211.660
A.4	Construcción de toma y desagüe	m3	1	324.086	0	0%	0

Considerando estos antecedentes, se efectuó la revisión en el sector de Quebrada Honda, de todas las partidas del ítem A, detectándose lo siguiente:

3.1 La letra A.1 de las especificaciones técnicas, acerca de la excavación del material común, señalaba que "Previamente a la iniciación del montaje de la tubería, se procederá a excavar las zanjas de apoyo de las estructuras, con las dimensiones, alineamientos y cotas definidos en terreno". Conforme a lo anterior, se constató la inexistencia de zanjas de apoyo a las estructuras, a pesar que en el estado de pago N°2 se registró un 50% de avance por un valor de \$ 137.550.-

Asimismo, en la planilla de liquidación del contrato, de 12 de marzo de 2008, la comisión de recepción única validó la ejecución de este ítem en un 100%. En consecuencia, se pagó en exceso por obra no ejecutada, la suma de \$ 275.100.-





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

8

3.2 En relación al relleno y construcción de terraplenes, la letra A.2 de las especificaciones técnicas menciona que "Esta partida se refiere a la formación de rellenos y terraplenes con materiales provenientes de la excavación del material común y material del mismo sector", además "...los taludes exteriores del terraplén y de estos materiales deberán quedar perfilados de manera de facilitar el escurrimiento superficial de las aguas lluvias". Sin embargo, no fue posible acreditar estos trabajos en el canal, ya que las tuberías, como lo muestran las fotografías N°s 7, 8 y 9 del anexo fotográfico, fueron colocadas sobre piedras, matorrales y suelo natural, sin una previa preparación de rellenos y terraplenes. En el estado de pago N° 2, se pagó un avance de obra del 50%, por lo que se pagó en exceso la suma de \$ 264.075.-

3.3 La letra A.3 de las especificaciones técnicas, sobre el suministro e instalación de tubería de HDPE PE 100 PN 10 de 200 mm, señalaba que "Para la colocación de los tubos se hace especial hincapié en que éstos deben quedar apoyados en toda su longitud". Además, las uniones entre tubos debían ser ejecutados de acuerdo al procedimiento de termofusión.

En la visita a terreno efectuada por este Organismo de Control, se constató la presencia de tubos de largo estándar de 12 ml, algunos soldados por termofusión con otros. No obstante, el largo total de los tramos no superaba los 40 metros. Además, se advirtieron tuberías traslapadas, dobladas y sin la continuidad requerida, puesto que había tramos, de 10 a 20 metros, sin conexiones entre sí (fotografías N°s 10,11, 12, 13 y 14, anexo fotográfico).

El avance de obra registrado en el estado de pago N° 2 alcanzaba a un 92%. Posteriormente, la comisión de recepción única validó un 96% de avance (480 ml de tubería instalada), por un monto de \$ 13.786.080.-

Considerando lo anterior, la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Antofagasta, debió haber pagado proporcionalmente sólo el valor del suministro, \$ 14.000.- por metro lineal, pues la instalación no se ajustó a la calidad indicada en las especificaciones técnicas. En consecuencia, el valor de las obras ejecutadas era de \$ 6.720.000.-, en contraposición a los \$ 13.786.080.- incluidos en la planilla de liquidación del contrato.

3.4 Respecto a la construcción de la toma y desagüe del desvío, la letra A.4 de las especificaciones técnicas señala que "La obra consiste en un muro de contención, transversalmente al cauce del río de dimensiones 6 metros de largo, 0,40 metros de alto y 0,20 metros de ancho, con una fundación de 0,20 metros de profundidad. Sin embargo, durante la visita a terreno no se advirtieron indicios de la construcción del elemento descrito.

A pesar de lo anterior, se validó en la planilla de liquidación del contrato de la comisión de recepción única, un avance del 100%, equivalente a \$ 324.086.-, valor que no se pagó en el estado de pago N° 2, pero que tampoco fue descontado de la liquidación del contrato, siendo considerado en el cálculo del diferencial de obras ejecutadas a la fecha de término del mismo.

En resumen, los trabajos constatados por este Organismo de Control, en relación al ítem A del proyecto, ascienden a la suma de \$6.720.000.-, en contraposición a los \$13.613.285.- consignados hasta el estado de pago N° 2 por la Dirección de Obras Hidráulicas.

3.5 Mediante oficio N° 080, de 22 de enero de 2008, la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, designó a los profesionales señores Juan Carlos Reyes





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

9

Huencho y Sergio Espinoza Rojas como integrantes de la comisión de recepción única, quienes elaboraron el acta de recepción con fecha 12 de marzo de 2008, una vez visitadas las obras.

Al respecto, el registro fotográfico de la comisión evidencia que los profesionales integrantes no bajaron a la quebrada para corroborar las obras ejecutadas (fotografías N°s 15 y 16, anexo fotográfico). Es decir, las obras fueron validadas sobre la base de la información que sostenía el contrato respecto al porcentaje de avance reflejado en los estados de pago y por la inspección visual realizada al borde de la quebrada, afirmación que fue respaldada por la constancia emitida por la comitiva, de 19 de noviembre de 2010.

3.6 El numeral 6.13.2 de las bases administrativas de este proyecto exigía que "El contratista deberá proporcionar en cada estado de pago, un set de a lo menos 20 fotografías digitales distintas, con la fecha impresa, que muestren en forma clara el progreso diario o semanal de las obras. Estas deberán ser presentadas en archivos ópticos (CD), el cual debe indicar en su carátula detalles del contenido, como por ejemplo, obra, contratista, periodo, etc."

De otra parte, el numeral 7.4 de las citadas bases señalaban que "...el Inspector Fiscal deberá abrir un Libro de Obras, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y el Contratista o su representante". Añade en su párrafo 3°, que "Al final de la construcción de la obra, este libro quedará en poder del Inspector Fiscal, quién lo pondrá a disposición de la Comisión de Recepción Provisional o Única según corresponda, la que procederá luego de este acto, a remitirlo a la Unidad de Control que corresponda al interior de la Dirección".

Contrariamente a lo prescrito, no se advirtieron ambos registros, situación que también acreditó la comisión de recepción única, en constancia del día 19 de noviembre de 2010.

4. "Obra de Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Río Loa -2004. Revestimiento Canal Topater e Instalación de Limnigrafos en Canales del Oasis de Calama".

El contrato bajo modalidad a serie de precios unitarios, fue aprobado mediante resolución exenta N° 370, de 15 de Noviembre de 2004, por un monto de \$ 39.941.340.- y la licitación pública fue adjudicada a la empresa constructora Javier Moraga Jofré.

En el contexto de la denuncia, el subítem 2.1.1 del presupuesto detalló la partida de la siguiente manera:

ITEM	DESIGNACIÓN	Un	Cant.	Precio unitario (\$)	Total (\$)
2.1.1	Obras para la instalación de limnigrafos	un	7	1.184.387	8.290.709

Al revisar el análisis de precios unitarios del contratista, se constató que éste no consideraba el suministro de los instrumentos de medición. Es más, el numeral 11 de las especificaciones técnicas exigía la ejecución de la infraestructura para los limnigrafos, consistente en fundaciones de hormigón H-15 y estructura metálica de acero pintada.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

10

Según declaración prestada ante este Organismo de Control, don Edward Araya Pérez, funcionario de la unidad técnica de Calama, esta partida fue ideada por la Dirección de Obras Hidráulicas, en conjunto con la Dirección General de Aguas II Región (de la que no se encontró registro alguno), con el propósito de instalar posteriormente los instrumentos de medición, para lo que se dispuso de un aparato (en un principio) para el sistema de prueba, pero finalmente fue retirado.

El referido funcionario añadió que actualmente existen nuevas estaciones satelitales en los distintos canales, pero de las casetas inicialmente construidas, algunas permanecen abandonadas en los ríos y otras fueron eliminadas, como lo muestran las fotografías N°s 17 y 18 del anexo fotográfico.

Al tenor de lo expuesto, procede desestimar lo denunciado por el recurrente, puesto que el suministro e instalación de los instrumentos no estaba incluido en el contrato.

5. Suministro de materiales de la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Antofagasta.

5.1 Artículos comprados a ferretería MPR Servicios Mineros y Compañía Limitada

Con fecha 22 de diciembre de 2006, la DOH Región de Antofagasta licitó la adquisición de materiales de ferretería para el proyecto "Conservación Obras de Riego Fiscales II, DOH II", entre los que se consideraba la compra de 264 unidades de perfiles metálicos de distintas dimensiones, 120 unidades de planchas de acero y materiales fungibles (discos de corte, soldadura, pintura). El día 29 de diciembre de 2006, la empresa MPR Servicios Mineros y Compañía Limitada se adjudicó la licitación por un monto de \$ 13.344.384.- Con esa misma fecha, la empresa emitió la nota de crédito N° 0079 a la DOH II Región por un valor de \$ 114.474.-, por disminución en la cantidad de materiales considerados.

El día 26 de julio de 2007, la jefa administrativa de la DOH Región de Antofagasta, doña Fabiola García Durán envió un correo electrónico al director regional de la época, don Andrés Abarca Antiquera y al administrador del Embalse Conchi, Sr. Misael León Lobos, mencionando el detalle de los materiales de ferretería y construcción que serían retirados en Antofagasta, los que posteriormente se enviarían al embalse Conchi una vez cerrada la licitación del flete respectivo, programado para el día 31 de julio de 2007.

Luego, el día 31 de octubre de 2007, la empresa abastecedora informó que los materiales aún no habían sido retirados y que debido a un incendio se había perdido casi la totalidad de la mercadería, pero que prontamente se indicaría la fecha de retiro de los materiales pendientes. Por su parte, la señora García Durán comunicó al director del servicio de la época, que estaban haciendo cotizaciones con otras empresas para realizar el traslado de esos materiales.

Finalmente, el 01 de julio de 2008, se envió un último correo electrónico a la mencionada empresa, adjuntando el oficio N° 339, de 02 de junio de 2008, en el cual se informó que dentro de los requerimientos de la licitación, se exigía al oferente enviar los materiales a Calama, sin recargo de flete, por lo que no se había dado cumplimiento a la entrega de los materiales.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

11

Al tenor de lo expuesto, se pudo determinar lo

siguiente:

5.1.1 El señor Jorge Arancibia Arancibia, administrativo encargado de inventarios, recepcionó conforme los materiales de ferretería y construcción el día 29 de diciembre de 2006, registrando la constancia en el reverso de la factura N° 6553, emitida por MPR Servicios Mineros y Compañía Limitada, para que la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuara el pago de ella. Esto, a sabiendas que los materiales aún no habían sido entregados a la DOH Región de Antofagasta, como consta en declaración prestada ante este Organismo de Control.

Asimismo, se concluye de las declaraciones de la señora García Durán y del señor Arancibia Arancibia, que el gasto se realizó para ejecutar el presupuesto del año 2006, y que por ese motivo se disminuyó el valor de la compra mediante la nota de crédito N° 0079, pues se había sobrepasado el presupuesto de ese año.

5.1.2 Según la información aportada por la empresa MPR Servicios Mineros y Compañía Limitada, los únicos elementos entregados a la DOH Región de Antofagasta, fueron retirados por don Edward Araya, como consta en la guía de despacho N° 5846, de 29 de abril de 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo	Cantidad ofertada (factura 6553)	Cantidad retirada (guía de despacho 5846)	Unidad	Valor neto	Total	Total retirado
Perfil ángulo laminado 30 x 30 x 3	60	-	Barra	6.176	370.560	-
Perfil costanera 80 x 40 x 15 x 3	20	-	Barra	17.229	344.580	-
Perfil cuadrado 40 x 40 x 3	120	-	Barra	14.769	1.772.280	-
Plancha lisa e: 4 mm 1000 x 3000	60	-	Un	54.789	3.287.340	-
Plancha lisa e: 5 mm 1000 x 3000	60	-	Un	68.487	4.109.220	-
Pintura anticorrosiva gris	25	25	Galón	5.574	139.350	139.350
Soldadura 6010 (5 kg) 1/8"	20	20	Un	8.215	164.300	164.300
Disco de corte 7"	160	98	Un	680	108.800	66.640
Disco de desbaste 7"	120	74	Un	1.180	141.600	87.320
Ángulo laminado 50 x 50 x 5	42	-	Barra	15.490	650.580	-
Barra plana 20 x 8	22	-	Barra	5.689	125.158	-
SUBTOTAL					11.213.768	457.610
IVA 19%					2.130.616	86.946
NOTA DE CRÉDITO N° 0079					- 114.474	-
TOTAL					13.229.910	544.556

Luego, los materiales efectivamente retirados por la Dirección de Obras Hidráulicas alcanzaron los \$ 544.556.- de la época, encontrándose pendiente de retiro materiales de ferretería por un valor de \$ 12.703.354.

A pesar de lo antes señalado, el señor Arancibia Arancibia declaró ante este Organismo de Control, que en los meses de junio y julio del año 2007 constató personalmente que los materiales adquiridos se encontraban en el embalse Conchi. Sin embargo, a la fecha de fiscalización de este Organismo de Control - septiembre de 2010 -, la DOH Región de Antofagasta no entregó mayores antecedentes que acreditaran el retiro de todos los materiales incluidos en la factura N° 6553.

5.1.3 Entre los requisitos estipulados para participar en la licitación, se exigía que "... los materiales sean enviados a la ciudad de Calama, Chorrillos 641, sin recargo de flete, éste debe estar incluido en los valores ofertados." Sin embargo, la señora García Durán omitió este requerimiento y según lo declarado por ella, esto se debió a que el





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

12

director regional de la época, don Víctor Valdés Espinosa, le encomendó la tarea de iniciar los trámites para el retiro de los materiales y la realización de una licitación para el flete de éstos. En consecuencia, no se realizó el flete y las gestiones quedaron estancadas en julio del año 2008, con el envío a la empresa suministradora del oficio N° 339 de la DOH II Región, con el objeto de exigir el despacho de los materiales adquiridos.

5.2 Traslado de materiales desde embalse Conchi a Antofagasta

Con fecha 15 de enero de 2009, don Luis Mario Cornejo, conductor de la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Antofagasta, trasladó materiales –artículos de pintura-, según guía de remisión N° 01713 del tramo Conchi a Calama, desde la unidad técnica de Calama con destino a la ciudad de Antofagasta.

En declaración prestada a este Organismo de Control, de 18 de noviembre de 2010, el referido funcionario mencionó que había trasladado los materiales desde Calama hasta la vivienda fiscal designada al director regional de Obras Hidráulicas de la época, con la finalidad de realizar trabajos de pintura. Añade, que pasó a retirar los materiales en las oficinas de la Unidad Técnica de Calama, después del horario de trabajo, por lo que cargó los materiales en la camioneta y los trasladó hasta la referida vivienda, sin la nueva guía de remisión que autorizara el traslado, procedimiento exigido por la Orden de Servicio N° 001, de 04 de agosto de 1997, de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Considerando lo anteriormente expuesto, este Organismo de Control corroboró que la pintura exterior de la vivienda fiscal aludida concordaba con los colores despachados desde Calama, sin embargo no se pudo comprobar la cantidad utilizada.

6. Cometidos funcionarios con derecho a viático

Se practicó un examen a la documentación de respaldo de los actos administrativos que autorizaron cometidos funcionarios con derecho a viático, cuya normativa aplicable se encuentra contenida en el artículo 78 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y en el decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre reglamento de viáticos para el personal de la administración pública.

Como resultado del análisis practicado, se establecieron las siguientes observaciones:

6.1 Cometido de servicio para labores solicitadas por la Dirección General de Aguas de Antofagasta.

6.1.1 Cometido de servicio los trabajadores Gonzalo Torres y Pedro González.

Los trabajadores contratados por la dirección regional como obreros permanentes, señores Gonzalo Torres Muñoz y Pedro González Contreras, fueron designados en comisión de servicio, mediante las resoluciones exentas N°s 0949 y 0980, de 04 y 11 de septiembre, ambos de 2009,





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

13

para apoyar a la Dirección General de Aguas de la Región de Antofagasta en los trabajos de instalación de estaciones satelitales al interior de Calama, entidad que pagó los viáticos.

Al respecto, la Dirección General de Aguas Región de Antofagasta proporcionó los antecedentes que acreditaron el pago de dichos cometidos, cuyo resumen se muestra en la siguiente tabla:

Trabajador	N° Resolución DGA, fecha	Lugar de Cometido	Fecha cometido	N° días viáticos 100%	N° días viáticos 50%	N° días viáticos 40%
Gonzalo Torres	547, de 25/08/2009	Interior de Calama	25/08/2009 al 28/08/2009	3	0	1
Gonzalo Torres	551, de 27/08/2009	Interior de Calama	31/08/2009 al 04/09/2009	4	0	1
Gonzalo Torres	581, de 04/09/2009	Interior de Calama	07/09/2009 al 11/09/2009	4	0	1
Gonzalo Torres	611, de 17/09/2009	Interior de Calama	21/09/2009 al 25/09/2009	3	1	1
Gonzalo Torres	743, de 06/11/2009	Lasana, Chiu-Chiu	09/11/2009 al 13/11/2009	4	0	1
Pedro González	604, de 11/09/2009	Interior de Calama	15/09/2009 al 16/09/2009	2	0	1

En declaraciones prestadas por ambos trabajadores a este Organismo de Control, señalaron que en esos cometidos laboraban durante el día en las localidades de Chiuchiu, Lasana y en el sector de Topater, pero siempre volvían a pernoctar a la ciudad de Calama.

Conforme con lo anterior, se pagó en exceso la suma de \$353.280.- equivalentes al 60% del cometido de servicio, según el siguiente detalle:

Trabajador	Viático	Total días pagados	Valor viático (\$)	Valor Viático 40% (\$)	Exceso de viático pagado por día (\$)	Diferencia pagado en el cometido (\$)	Total pagado en exceso (\$)
Gonzalo Torres	100%	18	30.720	12.288	18.432	331.776	334.848
	50%	1	15.360		3.072	3.072	
Pedro González	100 %	1	30.720		18.432	18.432	18.432
TOTAL							353.280

6.1.2 De los antecedentes examinados en la Dirección General de Aguas Región de Antofagasta, se constató que en el año 2009, no se comisionó a don Daniel Cepeda González, conductor perteneciente a la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Antofagasta, a realizar trabajos en esa entidad.

6.2 Pago de viáticos primer semestre año 2010

Se consideró la revisión selectiva de resoluciones con más de un día de viático asignado para los funcionarios de la Unidad Técnica de Calama, esto es 36 documentos, equivalentes al 16,67% del total de 216 resoluciones exentas dictadas durante el primer semestre del año 2010.

Al respecto, se detectaron pagos en exceso en algunas resoluciones exentas en las cuales se consignaron derechos a viático por 1 día con pernoctar (100%) más 1 día sin pernoctar (40%), en circunstancias que los funcionarios individualizados en los citados documentos, no permanecieron fuera del lugar de su desempeño habitual de trabajo, situación que se constató en los registros de asistencias y/o bitácoras de los vehículos.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

14

En consecuencia, se pagó en exceso un monto total de \$ 143.777.-, por concepto de viáticos durante el primer semestre del año 2010, de acuerdo a detalle acompañado en el anexo N° 1:

7. Jornada laboral

Se constató que algunos funcionarios no habían dado cumplimiento a su obligación de registrar la asistencia en los sistemas de control implementados por el servicio. Así, se establecieron según los registros manuales de asistencia, las siguientes observaciones:

Funcionario	Mes	Observaciones
Edward Araya Pérez	Ene-10	Sin marcaciones
Daniel Cepeda	Feb-10	Marcaciones parciales días 1, 2, 24 al 26
Edward Araya Pérez	Feb-10	Sin marcaciones
Eric Núñez Fernández	Feb-10	Sin marcaciones
Misael León Lobos	Mar-10	Marcaciones hasta los días 15, 17 y 18, 22 al 24
Ana Torres Ávalos	Ago-10	Marcaciones hasta el día 10
Edward Araya Pérez	Ago-10	Marcaciones días 9 y 10
Eric Núñez Fernández	Ago-10	Sin marcaciones
Natalia Álvarez Zamora	Ago-10	Marcaciones hasta el día 26

Sobre el particular, conviene señalar que según los artículos 61, letra d); 64, letra a); 65, inciso final; y 72 de la ley N° 18.834 y el artículo 11 de la ley N° 18.575, todos los funcionarios, cualquiera sea su jerarquía, están obligados a cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo, previéndose los efectos jurídicos que se derivarán en caso de transgresión de esos deberes. Como la normativa aludida no fija un régimen de control de tales obligaciones, compete a las autoridades de los servicios y organismos, a través de un acto administrativo fundado, implementar los procedimientos que estimen convenientes para asegurar su cumplimiento (aplica criterio contenido en dictamen N° 58.526, de 2008), que para el caso específico del servicio, estableció el registro manual de asistencia para los funcionarios de su Dirección Regional, según Resolución Exenta N° 290 de la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Antofagasta, de 12 de abril de 2010.

8. Consumos básicos en oficinas de Calama

8.1 Se verificó la existencia del "Convenio de programación entre Dirección de Obras Hidráulicas MOP II Región y Guiñez Ingeniería Limitada", celebrado en Antofagasta el 01 de junio de 2009. Dicho convenio, en su cláusula 3° señala que "La Dirección de Obras Hidráulicas viene, por este acto, en facilitar y autorizar a la empresa Guiñez Ingeniería Limitada el uso de una instalación consistente en una casa prefabricada ubicada al interior del recinto fiscal en Avenida Chorrillos 641 de la ciudad de Calama y contigua a las oficinas fiscales. Asimismo en el artículo cuarto señala que "...corresponderá a la Empresa el pago oportuno y completo del consumo de electricidad...".

Al respecto, se examinaron las boletas pagadas por la referida empresa a la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Antofagasta, por concepto de consumo de electricidad, desde el mes de junio de 2009 a septiembre de 2010. El detalle se muestra en tabla N° 1, anexo N° 2.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

15

8.2 De otra parte, se realizó un examen a los pagos de los consumos de electricidad y agua potable de las dependencias utilizadas exclusivamente por la Unidad Técnica de Calama en el periodo de junio de 2009 a septiembre de 2010. Estos consumos se detallan en las tablas N°s 2 y 3, anexo N° 2.

Del análisis efectuado, se puede concluir que no existen aspectos relevantes que informar.

9. Convenio Ad - Referéndum entre la Dirección de Obras Hidráulicas y Aguas de Antofagasta S.A.

Como cuestión previa, cabe indicar que este Organismo de Control se pronunció sobre la legalidad del referido acuerdo de voluntades

, mediante el oficio N° 2.180, de 2011, señalando, en síntesis, que los fundamentos invocados por ese servicio para justificar la aprobación del convenio en comento en su oportunidad, no resultan suficientes, puesto que no llegan a constituir un marco normativo capaz de sustentar jurídicamente el acuerdo en cuestión.

Lo anterior, por cuanto las competencias de la aludida Dirección están enumeradas en el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que sanciona el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964 y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960. En este contexto, el artículo 17 de dicho cuerpo legal le atribuye, entre otras funciones, la obligación de llevar a cabo el estudio, proyección, construcción, reparación y explotación de obras de riego que se realicen con fondos fiscales, pero no contempla norma alguna que le permita hacer suyos los objetivos de una empresa privada encargada de prestar servicios públicos, consintiendo en la utilización de sus bienes para tal finalidad, como ocurre en la especie, en que, para que pueda proporcionar sus servicios de agua potable en épocas de alta demanda, le permite que almacene en el embalse Conchi los excedentes de agua de sus derechos constituidos, esto a cambio de una determinada suma, que será destinada a financiar gastos que la propia Dirección debería solventar.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido que el recurrente incluyó el convenio en su denuncia, en la presente investigación especial y examen de cuentas se indagó sobre la aplicación del mismo, según se detalla continuación.

El convenio denominado "Contrato de servicio de almacenamiento de aguas en el embalse Conchi entre la Dirección de Obras Hidráulicas y Aguas Antofagasta S.A.," fue celebrado el día 01 de agosto de 2004, entre el director regional de la época, don Víctor Valdés Espinoza y el gerente general de la empresa sanitaria, don Marco Kutulas Peet, el cual fue aprobado por la dirección nacional de esa repartición, mediante resolución exenta N° 5419, de 01 de octubre de 2004.

Entre otros aspectos, en dicho convenio acordaron las partes que la DOH autorizaba a la empresa Aguas Antofagasta S.A. para que almacenara un volumen de agua de hasta 1,5 millones de m³ en el embalse Conchi, debiendo pagar la concesionaria un cargo fijo de 1.500 unidades de fomento





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

16

anuales y otro variable equivalente a UF 0,001 por cada m³ de agua almacenada extraída por Aguas Antofagasta S.A.

A su vez, se estipuló que debían implementarse obras para la medición del caudal, cuyo costo debía asumir la empresa sanitaria, las cuales quedarían en beneficio y dominio exclusivo de la referida repartición pública. La DOH tendría libre acceso a los sistemas de medición instalados en dichas obras.

Asimismo, se incluyó en el contenido del convenio la obligación que tenía la empresa sanitaria de solicitar al referido servicio con al menos 10 días de anticipación el retiro de los caudales de agua de su propiedad, mediante un programa mensual de extracción de aguas del embalse.

Del análisis efectuado se observó lo siguiente:

9.1 La cláusula novena del convenio señalaba que, "Las partes acuerdan que la Dirección autoriza a Aguas Antofagasta S.A. en su calidad de cesionaria de los derechos de ESSAN S.A. a ocupar un volumen de almacenamiento de hasta 1,5 millones de m³ en el Embalse Conchi". Además, en la cláusula décima párrafo segundo, mencionaba que "Si eventualmente, Aguas Antofagasta S.A. almacena un mayor volumen de lo convenido, podría extraer el agua restante, una vez descontadas las evaporaciones e infiltraciones, estimadas en un 10%, sólo si la Dirección determina que no está afectando la regulación anual de los derechos de aprovechamiento de los usuarios agrícolas del río."

En estas cláusulas se detecta una indefinición de la cantidad máxima de agua a almacenar, puesto que en la primera de ellas se indica un volumen máximo de 1,5 millones de m³, pero en la segunda propone la alternativa de aceptar una mayor acumulación, facultando a la Dirección de Obras Hidráulicas de otorgarla si no existe detrimento a la cantidad de agua destinada a riego.

9.2 De otra parte, el convenio no especifica la obligación de cobrar por extracciones de agua en temporadas posteriores al año de control, como tampoco que se tenga que extraer toda el agua que se almacene en cada temporada, mencionando únicamente que los almacenamientos, al igual que los retiros de agua, podrán efectuarse en cualquier época del año.

Sobre la materia, en los balances de aguas de los periodos afectos al convenio, Aguas Antofagasta S.A. acumulaba una cantidad de agua mayor a la que retiraba, provocando cada año una disminución de la capacidad del embalse para almacenar aguas propias del fisco. Esta situación se detalla en la siguiente tabla:

Periodo	Agua almacenada (descuento 10% pérdidas)	Agua retirada	Agua sin retirar	Agua acumulada en cada periodo
2004-2005	1.051.805	975.191	76.614	76.614
2005-2006	1.746.372	999.767	746.605	823.219
2006-2007	1.367.911	711.834	656.077	1.479.296
2007-2008	1.834.058	455.333	1.378.725	2.858.021
2008-2009	355.798	1.440.887	-1.085.089	1.772.932
2009-2010	1.489.484	1.416.880	72.604	1.845.536
TOTAL	7.845.428	5.999.892	1.845.536	

Considerando estos antecedentes, el director regional (s), don Juan Carlos Reyes Huencho, mediante ordinario N° 405, de 18 de





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

17

mayo de 2009, solicitó al Gerente de Servicios de Aguas Antofagasta S.A., que para el periodo siguiente, la empresa debía reducir "...el stock de acumulación de agua, enmarcándose al volumen máximo de 1.500.000 m³, señalado en la cláusula séptima del convenio en análisis".

No obstante, de acuerdo al balance del periodo 2009-2010 elaborado por el servicio, se pudo constatar que Aguas Antofagasta S.A. no cumplió con lo dispuesto por el convenio, acumulando un stock de 1.845.536 m³.

9.3 En la cláusula decimosexta del convenio, se estipulaba que Aguas Antofagasta S.A. debía solicitar a la dirección los retiros de agua, con a lo menos 10 días de anticipación a dicho evento, mediante un programa mensual de extracción de las aguas desde el embalse. De los antecedentes examinados en el servicio, no fueron habidas las programaciones invocadas en la mencionada cláusula. Asimismo, según las declaraciones de los trabajadores que efectúan los controles diarios de los movimientos de agua en el embalse Conchi, Sres. González Contreras y Torres Muñoz, nunca han recibido un programa que les permitiera controlar la extracción mensual de agua.

9.4 Igualmente, la cláusula decimoséptima del convenio, indica que "La dirección controlará los recursos extraídos mediante medidores, los cuales deberán ser proporcionados e instalados por Aguas de Antofagasta S.A., los que estarán controlados mediante un sistema de telemetría aprobado por la dirección. La calidad de estos medidores será certificada y al inicio de cada temporada deberán ser calibrados y certificados".

Dicho lo anterior, se constató en terreno que la medición ha sido efectuada mediante la lectura visual de los medidores y según las declaraciones efectuadas por los encargados por parte de la DOH de tomar las lecturas, nunca se ha hecho el control con telemetría, situación que tampoco consta formalmente.

En cuanto a las calibraciones y certificaciones, no se encontró en los antecedentes registros de su realización, y tampoco la empresa sanitaria los ha hecho llegar a la dirección. Además, los declarantes mencionaron que el personal de Aguas Antofagasta S.A., en ciertos periodos cambia los medidores o los formatean, sin previa consulta ni aprobación del servicio, situación que se contrapone con lo establecido en las cláusulas decimoquinta y decimoséptima del convenio, en cuanto a que las partes tendrán libre acceso a los sistemas de medición, permitiendo el servicio que Aguas Antofagasta S.A. efectuara el mantenimiento y control de dicho sistema de medición, calibrando los medidores y certificando su calidad al inicio de cada temporada.

10. Alojamiento en casa de huéspedes de la DOH Región de Antofagasta en embalse Conchi

En visita realizada por esta Entidad de Control a la Unidad Técnica de Calama, perteneciente a la DOH de la Región de Antofagasta, se verificó la existencia de la cuenta de ahorro del Banco Estado N° 02162448776, a nombre de los funcionarios Ana Torres Ávalos e Iván Rojas Choque, en la cual se depositan los fondos recaudados por concepto del arriendo de las casas de huéspedes pertenecientes al servicio, ubicadas en la comuna de Calama y en el





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

18

embalse de Conchi. Las personas mencionadas fueron nombradas como administradoras de las casas de huéspedes, mediante la resolución exenta N° 320, de 22 de abril de 2010, de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Antofagasta.

Anteriormente a la apertura de esa cuenta, la DOH Región de Antofagasta, mantenía la cuenta de ahorro N° 02566161861 del Banco Estado, a nombre del funcionario Hernán Santiago Espinoza Gómez, con el mismo propósito.

Simultáneamente, se practicó un examen a los pagos por concepto de alojamiento en la casa de huéspedes del embalse Conchi, que mantiene la Dirección de Obras Hidráulicas en ese lugar, efectuados por los Sres. Patricio de Souza y Luis Mario Cornejo y las empresas SERVISUB, Dentelli, COS Ingeniería y Alfredo Brito Guggiana.

Al respecto, se advirtió lo siguiente:

10.1 En relación a la utilización de las libretas de ahorro antes mencionadas, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control ha establecido que manejar recursos estatales en cuentas bancarias individuales de los funcionarios constituye una falta a la probidad administrativa, por cuanto con ello se podría estar disponiendo de recursos del estado en provecho personal (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 347 y 8.196, de 1987 y 2003, respectivamente).

10.2 Examinada la contabilidad, se comprobó que los ingresos por los conceptos analizados en el presente acápite, no se encuentran contabilizados como ingresos propios, tal como lo certificó la jefatura administrativa de esa Dirección, fondos que al 02 de septiembre de 2010 (de acuerdo a los registros de la libreta de ahorro) ascendían a la suma de \$2.652.646.-

10.3 Se constató durante la visita a esa Unidad Técnica, que los fondos son resguardados por la funcionaria Sandra Rojas Ríos, quien a la fecha de la visita inspectiva – septiembre de 2010 – no mantenía fianza de fidelidad funcionaria por los valores fiscales que administra, vulnerando con ello el artículo 68 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Luego, durante el mes de octubre de ese año, el servicio regularizó lo observado.

10.4 Entre los meses de junio y julio de 2008, el particular Patricio de Souza hizo uso de la casa de huéspedes de la Dirección de Obras Hidráulicas, según consta en el recibo de dinero N° 797, firmado por la administrativa de esa repartición doña Ana Torres Ávalos, por un monto de \$ 300.000.- El denunciante aportó 2 copias de los cheques N° 4778263 de 28 de junio de 2008, por un monto de \$200.000.- y N° 4778264, de 17 de julio de ese mismo año por \$100.000.-, ambos del Banco de Chile y emitidos por don Patricio Souza.

En relación con lo anterior, se verificó en la libreta de ahorro de cuenta N° 02566161861 del Banco Estado, que en el periodo comprendido entre el día 02 de junio de 2008 y el 28 de octubre de 2008 (lapso de vigencia de los documentos bancarios), se depósitos en documentos la suma de \$ 40.000.-, sin embargo no se hicieron depósitos de documentos por la suma de \$300.000.-





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

19

10.5 El funcionario Luis Mario Cornejo, chofer del Director Regional de Obras Hidráulicas, Región Antofagasta, fue enviado en cometido funcionario al embalse Conchi desde el 22 al 26 de diciembre del 2006, mediante la resolución exenta N° 919 de 20 de diciembre de 2006. En el libro de reportes diarios del embalse Conchi, se registró el ingreso al embalse de la camioneta patente RA 40-83 conducida por el denunciado, el día viernes 22 de diciembre de diciembre de 2006 a las 15:00 hrs. y se consignó su salida el día 26 de diciembre del mismo año a las 09:00 hrs.

De los antecedentes aportados por la Unidad Técnica de Calama, no se advirtió depósito de pago que acreditara el pago por los días de utilización de la vivienda.

10.6 Mediante correo electrónico, de 05 de octubre de 2009, el jefe de la Unidad Técnica de Calama de la época, don Christian Salvo Córdova, envió al administrador del embalse Conchi, don Misael León Lobos, un detalle con los montos adeudados por concepto de alojamiento en la casa de huéspedes del embalse por parte del personal de las empresas SERVISUB y Dentelli Ingeniería.

Asimismo, entre los días 09 y 18 de febrero de 2010, personal de la empresa Dentelli Ingeniería, volvió a solicitar el alojamiento en la casa de huéspedes del embalse.

Sobre el particular, se examinaron los recibos de los pagos realizados por alojamiento en el embalse durante el año 2009 y 2010, no habiendo registros de los pagos por dicho concepto, los que ascendían en su totalidad a \$ 748.500.-. En esas circunstancias, la funcionaria Ana Torres Ávalos reconoce tal situación, declarando que a esa fecha –noviembre de 2010-, aún no se había saldado lo adeudado.

10.7 De la denuncia realizada a los pagos por concepto de alojamiento de las empresas Alfredo Brito Guggiana, entre agosto y diciembre de 2007, y COS Ingeniería, entre mayo y agosto de 2009, por los montos de \$1.674.013.- y \$ 1.084.000.-, respectivamente, este Organismo de Control constató el depósito de los montos antes mencionados (11 de enero de 2008 y 22 de octubre de 2009, respectivamente), en la cuenta de ahorro N° 025661611861 del Banco Estado, que mantenía la DOH Región de Antofagasta para tales efectos.

11. Otros Hallazgos

11.1 De los vehículos Unidad Técnica de Calama

Conforme lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, se observó lo siguiente:

- a. No se dictó el acto administrativo en que conste el lugar de estacionamiento de los vehículos fiscales destinados a esa unidad.
- b. Las hojas de las bitácoras no son numeradas.
- c. Las bitácoras de los vehículos consisten en hojas sueltas, las que pueden ser reemplazadas o modificadas.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

20

- d. Las bitácoras no son visadas por el jefe respectivo.

11.2 Curso de capacitación "Comunicación efectiva y asertiva"

Se constató que durante los días 24 y 25 de mayo de 2010, se llevó a cabo el curso de capacitación denominado "Comunicación efectiva y asertiva" en las dependencias del servicio ubicadas en el embalse de Conchi.

En efecto, en dichos días, todo el personal de la Unidad Técnica de Calama, a excepción del funcionario Misael León Lobos, y la totalidad de los funcionarios de la dirección regional de la ciudad de Antofagasta, asistió al mencionado curso dictado por la empresa Servicios Técnicos Educativos Ltda., cuya licitación ID 1501-5-L110 fue adjudicada por la Resolución Exenta N° 354, de 30 de abril de 2010, de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de la Región de Antofagasta.

A su turno, según registra el correo electrónico, 10 de mayo de 2010, enviado por el Director Regional Subrogante al Subdirector de Gestión y Desarrollo de la Dirección de Obras Hidráulicas, se solicitó autorización para cerrar las dependencias de la entidad en la ciudad de Antofagasta, a partir de las 10 horas del día 24 de mayo y a contar de las 13 horas del mismo día en la unidad de Calama, y durante todo el día 25 de mayo para ambas unidades, apuntando que durante este último día aprovecharían también la ocasión para realizar la despedida oficial al funcionario Misael León, quien se acogería a jubilación. No obstante, se comprobó que el funcionario no asistió a dicho encuentro, según se consigna en los registros de asistencia.

Agrega en el mismo correo que, como en años anteriores se acordó con la Dirección General de Aguas que recibiera toda la correspondencia en ausencia de los funcionarios de la Unidad de Antofagasta, como así también, la Dirección de Contabilidad y Finanzas recibiría las llamadas telefónicas, derivando las de importancia al celular del Director (S) de Obras Hidráulicas.

Finalmente, las actividades detalladas precedentemente, se autorizaron mediante correo electrónico del día 12 de mayo de 2010, enviado por el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Antofagasta, al Director (S) de la Entidad auditada en esta oportunidad.

En relación con lo anterior, es necesario manifestar que actos como el de la especie, contravienen el principio de continuidad del servicio, contenido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación con el principio de legalidad previsto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, plasmado asimismo en el artículo 2° de la antedicha ley orgánica.

Al respecto, la jefatura del servicio, puede disponer la asistencia obligatoria de sólo algunos de sus funcionarios a las actividades institucionales, como es el caso en análisis, realizados durante horarios de trabajo. Ello, por que el artículo N° 55 de la ley 18.834, aparece que cada funcionario, junto con cumplir a cabalidad las labores que son propias del cargo que desempeña, debe también orientar el desarrollo de sus labores al cumplimiento de los objetivos que la





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

21

ley impone a la respectiva institución a que pertenece y a la mejor prestación de los servicios que a ésta le corresponden, tal como lo señala la letra b) de dicho precepto.

Así, y considerando que el mencionado servicio con motivo de la realización del curso de capacitación, comprende una actividad relacionada con el conocimiento integral de las funciones de dicho ente, cabe inferir que la jefatura del mismo modo puede disponer que sus dependientes asistan a dicha actividad. No obstante, atendido el principio de continuidad del Servicio Público, es improcedente obligar a todos los empleados a asistir al acto señalado, puesto que según ese principio, las prestaciones que deben otorgar los Órganos Públicos en el cumplimiento de sus fines, deben ser permanentes e ininterrumpidas, lo que se vería afectado si se dispone que todos los servidores asistan simultáneamente a una determinada actividad durante la jornada de trabajo (aplica criterio contenido en dictamen N° 19.951 de la Contraloría General de la República).

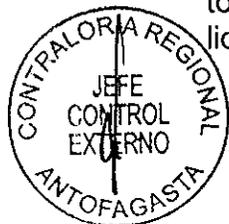
CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. En relación al contrato CR-RLS-10 "Conservación de riberas de cauces naturales Región de Antofagasta", se pagaron trabajos de manera anticipada que no se condecían con el avance físico de la obra. Asimismo, se detectaron deficiencias constructivas las que fueron registradas en el libro de obras pero no fueron subsanadas por la empresa contratista.
2. En el contrato "Mejoramiento Minicentral Hidroeléctrica e Inspección Torre de Toma Embalse Conchi 2009, Región de Antofagasta", la empresa adjudicada subcontrató partidas del contrato por un monto mayor al 50 % del valor total del contrato, en contravención a lo establecido en el artículo 4° transitorio del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
3. En cuanto al contrato "Mejoramiento Sistema de Riego Caspana 2007. Canal Matriz y Obras Anexas Primera Etapa", se constató la deficiencia de la obra ejecutada, sin embargo la comisión de recepción única liquidó la obra, validando trabajos que no se habían ejecutado. Los trabajos consignados en el ítem A del proyecto por este Organismo de Control, ascienden a la suma de \$6.720.000.-, en contraposición a los \$13.613.285.- consignados hasta el estado de pago N° 2.

Asimismo se verificó la inexistencia de registros fotográficos y libro de obras, antecedentes necesarios para la recepción de las obras.

4. Respecto de la no instalación de limnigrafos dentro de las casetas, se debe desestimar la denuncia del recurrente, pues entre las especificaciones técnicas del contrato, se detalló que sólo se iban a ejecutar las obras civiles del proyecto, quedando excluido del contrato el suministro de los instrumentos de medición.
5. En relación a la adquisición de materiales de ferretería a la empresa MPR Servicios Mineros y Compañía Limitada, se pagó la factura sin haberse recibido conforme todos los materiales. Además se omitió el exigir al proveedor el despacho de todos los materiales adquiridos a las dependencias de la DOH en Calama, realizando licitaciones anexas para el servicio de flete de esos productos. Finalmente, no se





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

22

retiraron todos los materiales adquiridos, quedando en la ferretería productos valorados en \$ 12.685.354.-

6. En cuanto al pago en exceso de los viáticos señalados en el cuerpo del presente informe, el servicio deberá requerir la devolución de las sumas indebidamente pagadas a los funcionarios, teniendo en cuenta además, que deberá solicitar la devolución de los créditos que determine en la revisión que deberá efectuar por la asignación de viáticos en contra de los funcionarios, por eventuales estipendios mal percibidos, considerando lo contenido en el artículo 2515 del Código Civil, que señala un plazo de prescripción de cinco años (aplica criterio contenido en dictámenes N° 1.347, de 1993 y N° 25.110, de 1995, de la Contraloría General de la República)

7. Respecto del incumplimiento de los funcionarios de la Unidad de Calama a su obligación de registrar su asistencia en los sistemas de control implementados por el servicio, la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Antofagasta deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar las debilidades detectadas, las cuales serán validadas en próximas visitas de fiscalización.

8. Se verificó que el pago de los consumos básicos se efectuó con posterioridad a la fecha de vencimiento de los mismos, generando el pago de intereses, cuya cuantía no era relevante. Sin perjuicio de lo anterior, en su accionar futuro, esa entidad deberá adoptar las medidas para evitar la ocurrencia de la situación descrita.

9. Se verificó que Aguas Antofagasta S.A. está acumulando una mayor cantidad de agua en el embalse Conchi que lo estipulado en la cláusula 9° del convenio celebrado entre esa empresa y la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Antofagasta.

Asimismo, no existe evidencia de la existencia de los programas y controles a que está afecta la extracción de aguas del embalse, según lo estipulado en la cláusula 17° del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio del pronunciamiento que este Organismo de Control emitió sobre la legalidad del referido acuerdo.

10. Las observaciones consignadas por los ingresos propios de la entidad, producto de los arriendos de las casas de huéspedes de Calama y Embalse Conchi, la Dirección Regional deberá regularizar su correcta contabilización y resguardo en las cuentas corrientes del Servicio.

Asimismo se constató la existencia de cuentas de ahorros mantenidas con fondos públicos a nombre de los funcionarios individualizados en el acápite de esta observación.

De otra parte, el funcionario Luis Mario Cornejo y las empresas SERVISUB y Dentelli Ingeniería no pagaron el alojamiento de la casa de huéspedes del embalse Conchi. Tampoco existe constancia que los cheques emitidos por don Patricio de Souza hayan sido depositados en la cuenta de ahorro dispuesta para tal efecto.

11. Referente a las observaciones de los vehículos destinados a la Unidad Técnica de Calama, las medidas que deberá disponer la autoridad para su regularización, serán materia de seguimiento por parte de esta Entidad de Fiscalización.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

23

12. Finalmente, debido al curso de capacitación denominado "Comunicación Efectiva y Asertiva" desarrollado en dependencias del servicio, ubicadas en el embalse de Conchi, el servicio no contó con su personal en las dependencias de la Dirección Regional en la ciudad de Antofagasta. Este hecho derivó en un incumplimiento del principio de continuidad, contenido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

13. En relación a las conclusiones N°s 1, 2, 3, 5, 10 y 12, esta Contraloría Regional dispondrá la instrucción de un proceso disciplinario tendiente a establecer eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en las situaciones descritas.

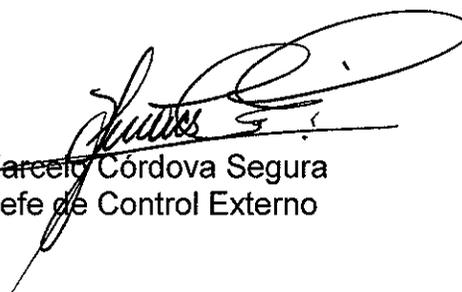
14. Acerca de la conclusión contenida en el numeral 5, esta Entidad Fiscalizadora procederá a formular el correspondiente reparo al Tribunal de Cuentas de la Contraloría General de la República, acorde con las disposiciones contenidas en los artículos 96 y 101 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Órgano de Fiscalización.

recurrente.

Transcribese copia del presente informe al

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

24

ANEXO N° 1. Viáticos otorgados en exceso.

Antecedentes del viático otorgado									Observaciones		Diferencias Determinadas	
Funcionario	Vehículo	100%	40%	N° RES.	Fecha	Monto	Desde	Hasta	Libro de asistencia	Bitácora	Monto a pagar	Diferencia pagada en exceso
IVÁN ROJAS CHOQUE	XJ - 94 21	1	1	33	18-01-2010	\$ 55.380	18-01-2010	19-01-2010	Día 18 señala hora de entrada 08:30 y salida 17:30 - Día 19 hora entrada 3:30 y salida 00:30	Indica recorrido Calama-Quillagua-Calama	31.646	23.734
EDWARD ARAYA PÉREZ	XJ - 94 21	1	1	34	18-01-2010	\$ 44.944	18-01-2010	19-01-2010	No registra asistencia en todo el mes de enero de 2010	Indica recorrido Calama-Quillagua-Calama	25.682	19.262
IVÁN ROJAS CHOQUE	XJ - 94 21	1	1	53	20-01-2010	\$ 55.380	20-01-2010	21-01-2010	Día 21 señala hora de entrada 03:45 y salida 23:00	Indica recorrido Conchi-Calama-Conchi - Hora 03:00	31.646	23.734
EDWARD ARAYA PÉREZ	XJ - 94 21	1	1	54	20-01-2010	\$ 44.944	20-01-2010	21-01-2010	No registra asistencia en todo el mes de enero de 2010	Indica recorrido Conchi-Calama-Conchi - Hora 03:00	25.682	19.262
ERIC NUÑEZ FERNÁNDEZ	YB - 26 59	1	1	88	01-02-2010	\$ 44.944	01-02-2010	02-02-2010	No registra asistencia en todo el mes de febrero de 2010	Sin Observaciones	25.682	19.262
DANIEL CEPEDA GONZÁLEZ	YB - 26 59	1	1	89	01-02-2010	\$ 44.944	01-02-2010	02-02-2010	Día 01 señala hora de entrada 08:15 y salida 17:30 - Día 02 hora entrada 08:15 y salida 17:15	Sin Observaciones	25.682	19.262
SANDRA ROJAS RÍOS	-	1	1	427	18-05-2010	\$ 44.944	24-05-2010	25-05-2010	Día 24 señala hora de entrada 07:00 y salida 17:15 - Día 25 hora entrada 07:00 y salida 17:15	Sin Observaciones	25.682	19.262
Total pagado en exceso												143.777

ANEXO N°2. Consumos básicos oficinas Unidad Técnica de Calama.

Tabla N° 1. Consumo energía eléctrica oficina ocupada por empresa Guíñez

CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CUENTA N° 2575629							
Mes	Boleta electrónica N°	Fecha de emisión	Monto boleta (\$)	Fecha de pago	Interés por mora (\$)	Reintegros (\$)	Reintegros faltantes (\$)
Jun. 2009	21866270	15-06-2009	47.800	17-07-2009	322	-	322
Jul. 2009	21998157	14-07-2009	45.859	06-08-2009	341	341	0
Ago. 2009	22135510	13-08-2009	46.400	23-09-2009	470	-	470
Sept. 2009	22278169	14-09-2009	28.400	14-10-2009	277	-	277
Oct. 2009	22416157	15-10-2009	37.400	20-11-2009	409	-	409
Nov. 2009	22553836	13-11-2009	30.800	09-12-2009	237	-	237
Dic. 2009	22532502	14-01-2010	29.900	15-02-2010	152	-	152
Ene. 2010	22832502	14-01-2010	26.500	15-02-2010	153	-	153
Feb. 2010	2978070	12-02-2010	26.200	17-03-2010	450	-	450
Mar. 2010	23113066	15-03-2010	27.700	16-04-2010	240	-	240
Abr. 2010	23255435	15-04-2010	32.415	13-05-2010	257	-	257
May. 2010	23391804	31-05-2010	29.700	17-06-2010	-	-	-
Jun. 2010	23540272	14-06-2010	30.600	17-06-2010	178	-	178
Jul. 2010	23683337	14-07-2010	30.800	12-08-2010	269	-	269
Ago. 2010	23821281	13-08-2010	27.400	02-09-2010	169	169	0
Sep. 2010	23967474	13-09-2010	28.000	18-10-2010	259	-	259
TOTAL							3.573





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

25

Tabla N°2. Consumo de energía eléctrica dependencias ocupadas por DOH Región de Antofagasta.

CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CUENTA N° 2575628							
Mes	Boleta electrónica N°	Fecha de emisión	Monto boleta (\$)	Fecha de pago	Interés por mora (\$)	Reintegros (\$)	Reintegros faltantes (\$)
Jun. 2009	21866269	15-06-2009	34.400	17-07-2009	231	-	231
Jul. 2009	21998156	14-07-2009	33.400	06-08-2009	245	245	0
Ago. 2009	22135509	13-08-2009	37.200	23-09-2009	357	-	357
Sept. 2009	22278168	14-09-2009	27.900	14-10-2009	222	-	222
Oct. 2009	22416156	15-10-2009	29.900	20-11-2009	357	-	357
Nov. 2009	22553885	13-11-2009	28.100	09-12-2009	199	-	199
Dic. 2009	Sin inform.	Sin inform.	30.800	15-02-2010	-	-	-
Ene. 2010	22832501	14-01-2010	24.700	15-02-2010	157	-	157
Feb. 2010	2978069	12-02-2010	26.628	16-03-2010	450	-	450
Mar. 2010	23113065	15-03-2010	28.700	15-04-2010	462	-	462
Abr. 2010	23255434	15-04-2010	30.300	13-05-2010	476	-	476
May. 2010	23391803	31-05-2010	26.200	16-06-2010	198	-	198
Jun. 2010	23540271	29-06-2010	35.700	16-06-2010	161	-	161
Jul. 2010	23683386	14-07-2010	45.400	12-08-2010	68	-	68
Ago. 2010	23821280	13-08-2010	45.853	02-09-2010	247	247	0
Sep. 2010	23967473	13-09-2010	31.000	18-10-2010	254	-	254
TOTAL							3.592

Tabla N° 3. Consumo de agua potable dependencias ocupadas por DOH Región de Antofagasta.

CONSUMO DE AGUA POTABLE CUENTA N° 4220010814							
Mes	Boleta electrónica N°	Fecha de emisión	Monto boleta (\$)	Fecha de pago	Interés por mora (\$)	Reintegros (\$)	Reintegros faltantes (\$)
Jun. 2009	8164985	24-06-2009	14.691	17-07-2009	19	-	19
Jul. 2009	8299479	21-07-2009	9.907	06-08-2009	90	-	90
Ago. 2009	8434453	20-08-2009	12.727	07-09-2009	27	-	27
Sept. 2009	8569432	21-09-2009	5.986	13-10-2009	19	-	19
Oct. 2009	31863206	20-11-2009	13.358	22-12-2009	-	-	-
Nov. 2009	8845880	26-11-2009	23.374	22-12-2009	73	-	73
Dic. 2009	8982804	28-12-2009	12.867	22-01-2010	144	-	144
Ene. 2010	9120606	26-01-2010	16.688	16-02-2010	75	-	75
Feb. 2010	9253176	22-02-2010	9.766	18-03-2010	62	-	62
Mar. 2010	9392648	18-03-2010	17.744	14-04-2010	32	-	32
Abr. 2010	9532326	23-04-2010	10.958	06-05-2010	110	-	110
May. 2010	9672088	26-05-2010	50.004	15-06-2010	0	-	0
Jun. 2010	9951550	15-07-2010	7.189	21-07-2010	19	-	19
Jul. 2010	9951550	15-07-2010	13.115	21-07-2010	0	-	0
Ago. 2010	10091627	24-08-2010	11.113	22-09-2010	20	-	20
Sep. 2010	10091627	24-09-2010	24.611	18-10-2010	72	-	72
TOTAL							762





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo
26

ANEXO FOTOGRAFICO



Fotografía N° 1. Frente de trabajo de Río Grande, continuación de faenas anteriores



Fotografía N° 2. Frente de trabajo en ayllu de Catarpe





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

27



Fotografía N° 3. Unión entre defensa fluvial y estribo de puente en ayllu Conde Duque



Fotografía N° 4. Gaviones sábanas en frente de ayllu Catarpe





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

28



Fotografía N° 5. Bolones sobredimensionados en defensa fluvial de Conde Duque



Fotografía N° 6. Bolones sobredimensionados en defensa fluvial de Catarpe

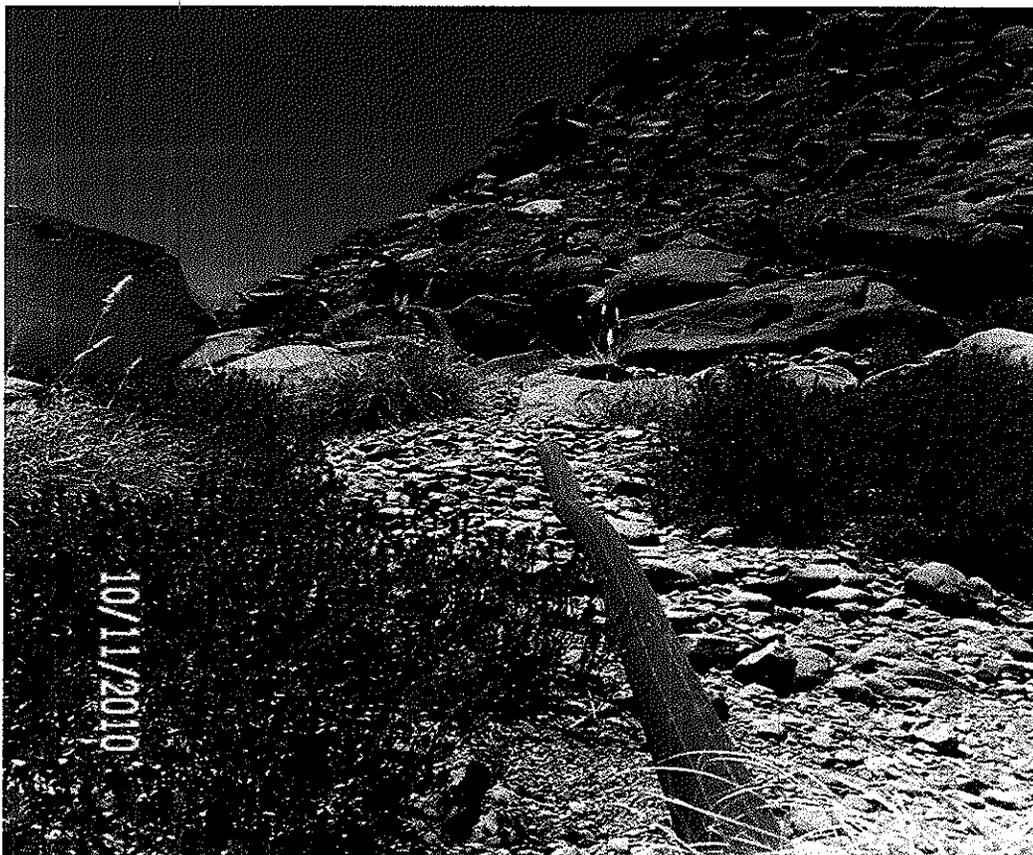




CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo
29



Fotografía N° 7. Apoyo de tubería



Fotografía N° 8. Montaje de tubería, sector Quebrada Honda





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

30



Fotografía N° 9. Tubería, sector Quebrada Honda



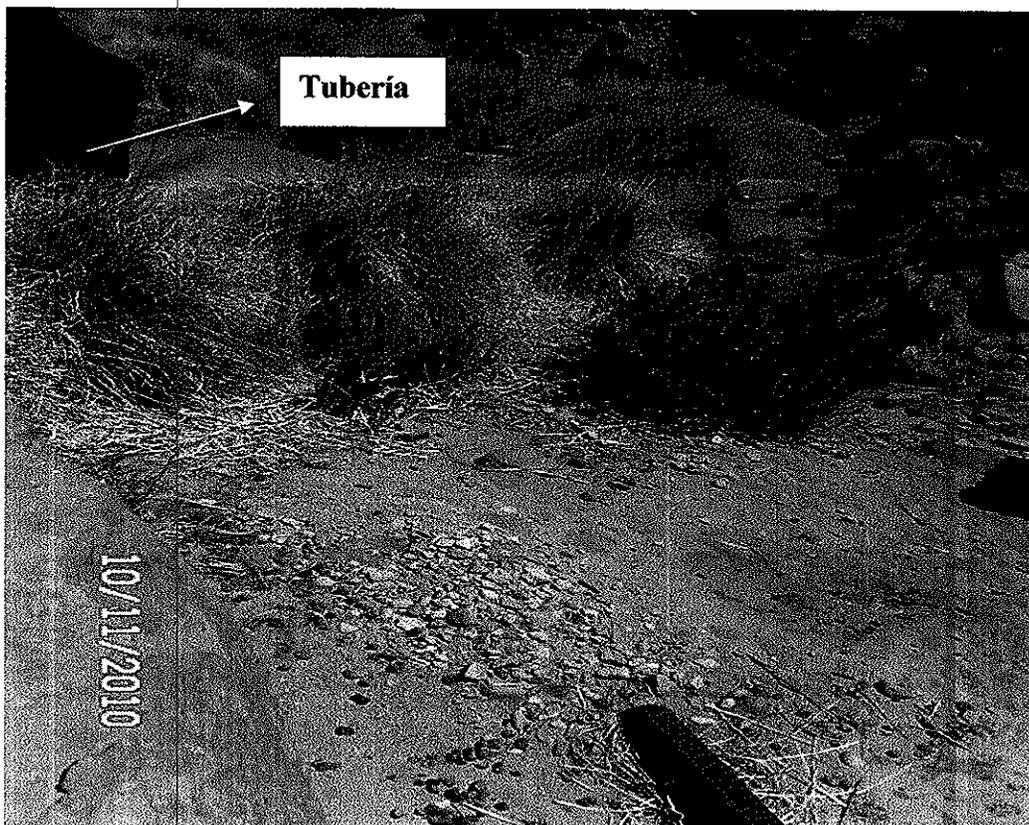
Fotografía N° 10. Tuberías traslapadas, sector Quebrada Honda





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

31



Fotografía N° 11. Discontinuidad de la línea de tuberías, sector Quebrada Honda



Fotografía N° 12. Tubería defectuosa, sector Quebrada Honda





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

32



Fotografía N° 13. Discontinuidad en la línea de tuberías, sector Quebrada Honda



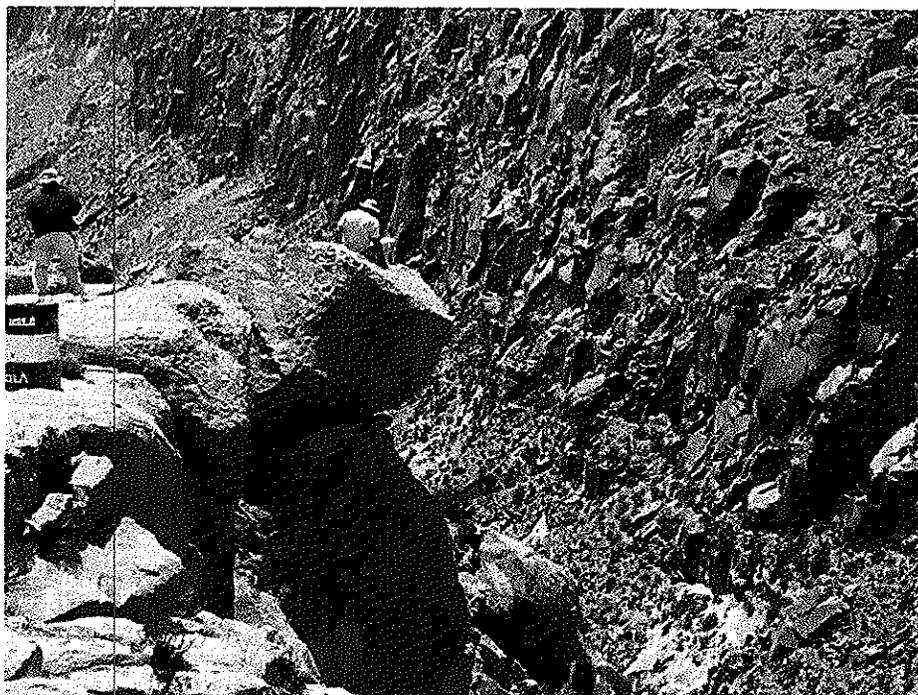
Fotografía N° 14. Tubería no instalada, sector Quebrada Honda





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

33



2.- VISTA GENERAL ACCESO QUEBRADA HONDA

Fotografía N° 15. Registro fotográfico, Comisión de recepción única



4.- VISTA AGUAS ABAJO ACANTILADO SECTOR DE OBRAS

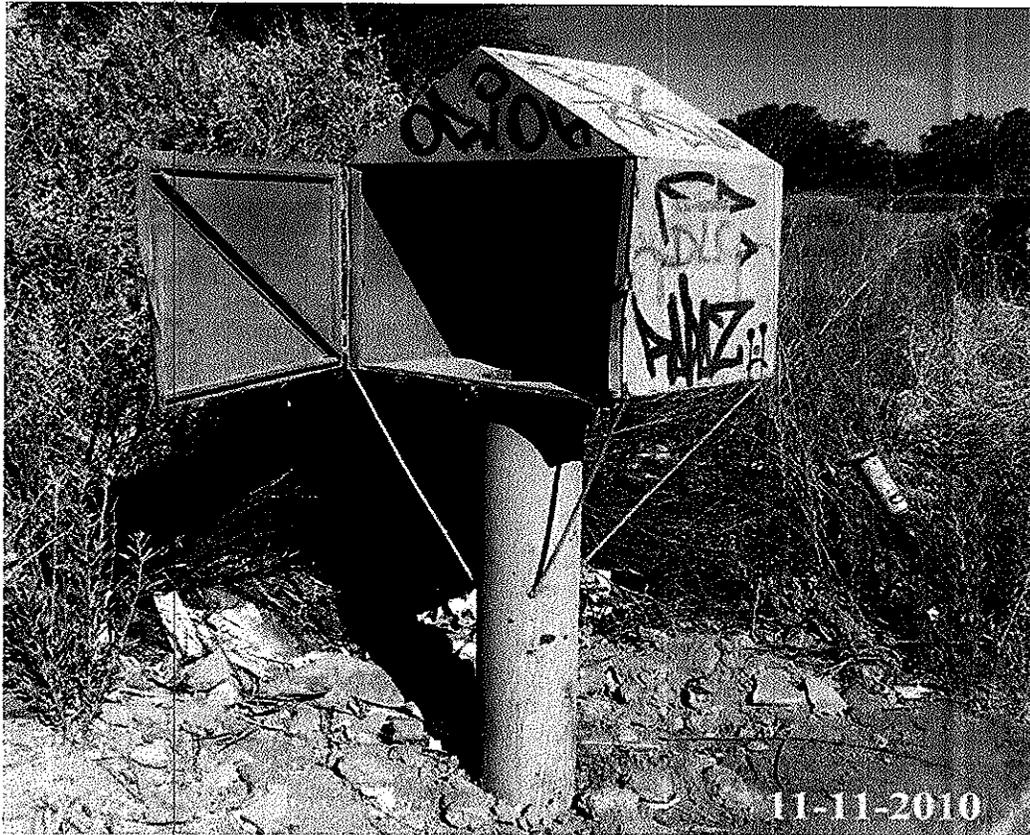
Fotografía N° 16. Registro fotográfico, Comisión de recepción única





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

34



Fotografía N° 17. Caseta limnigrafo, en canal sector Calama



Fotografía N° 18. Caseta limnigrafo en dependencias de la DOH en Calama

